



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”  
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quisqisqan iskay pachak wata”  
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

## ACUERDO REGIONAL N° 245 -2021-GRP-CRP.

Puno, 23 de diciembre del 2021.

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, que proroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, decretando en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del Decreto Supremo.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, de acuerdo al artículo 93° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, las comisiones constituyen un órgano consultivo, el cual tienen las siguientes funciones (...) f. Efectuar evaluaciones e



Abg. Lanin Merma Ramos  
 SECRETARIO TÉCNICO  
 CONSEJO REGIONAL  
 PUNO



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”  
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispişqan iskay pachak wata”  
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”**

investigaciones en las áreas de su competencia; g. Fiscalizar, efectuar inspecciones y recabar información sobre las actividades desarrolladas por las diferentes áreas del Gobierno Regional, dando cuenta sobre las deficiencias y/o irregularidades que observen.

Que, el Consejo Regional a través de la Comisión Ordinaria de Ética del Consejo Regional emite su dictamen acorde al artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional, el cual establece que las causales de sanción administrativa disciplinaria son:

- Amonestación verbal efectuada por el Presidente del Consejo Regional.
- Amonestación escrita mediante Acuerdo Regional.
- Sanciones económicas de acuerdo a la gravedad y establecidas en el Código de ética, todas las suspensiones económicas serán comunicadas a la oficina de administración del Gobierno Regional para el descuento y/o suspensión del pago por concepto de dieta; suspensión en el ejercicio de su cargo hasta por un máximo de 90 días calendarios, de acuerdo a la gravedad de la falta y sancionado por Acuerdo regional por voto de mayoría simple de los miembros.

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Dictamen N° 001-2021-GRP-CR/COE-NSH, mediante el cual la Comisión Ordinaria de Ética, emite su dictamen correspondiente, siendo sustentado por su presidente en razón a la investigación, análisis e informe sobre el Dictamen N° 001-2020-GRP-CR/COE-PCP y los descargos formulados por los consejeros regionales, Jose Luis Borda Cahua y Noemi Elsa Cordova Leque, concluyendo que conforme al artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional apartado m) el cual establece que los integrantes del Consejo Regional deben mantener una conducta ética en su vida personal y en el ejercicio de sus funciones teniendo por finalidad establecer las normas sobre la conducta que los consejeros regionales quienes deben observar en el desempeño de su cargo la imagen del Consejo Regional, sancionando aquellos casos en las que se contravengan, concluyendo así que se realice las amonestaciones correspondientes conforme a las conclusiones y recomendaciones del Dictamen N° 001-2021-GRP-CR/COE-NSH

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento por parte del funcionario, se procede a someter a votación entre sus miembros.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría:

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 001-2021-GRP-CR/COE-NSH, de la Comisión Ordinaria de Ética del Consejo Regional de Puno, sobre la investigación, análisis e informe sobre el Dictamen N° 001-2020-GRP-CR/COE-PCP y los descargos formulados por los consejeros regionales, Jose Luis Borda Cahua y Noemi Elsa Cordova Leque,

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Presidente del Consejo Regional, realice la ejecución de las recomendaciones del Dictamen N° 001-2021-GRP-CR/COE-NSH, de la Comisión Ordinaria de Ética del Consejo Regional de Puno.





**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**  
**“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”**  
**“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”**

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER.** a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

  
GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Abog. Jorge Antonio Zuñiga Pineda  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Abg. Lenin Merma Ramos  
SECRETARIO TECNICO  
CONSEJO REGIONAL  
REGION PUNO